

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-435

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, DEL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, AL ARTÍCULO 8°, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXX y XXXI del artículo 8°; y se adiciona la fracción XXXII, al artículo 8°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8°.- La educación...

I.- a la XXIX.-...

XXX.- Promover el espíritu emprendedor a partir de actitudes creativas, la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el trabajo en equipo y la capacidad para asumir responsabilidades;

XXXI.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural; y



XXXII.- Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del año 2018 DIPUTADO PRESIDENTE

JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, DEL ARTÍCULO 8°; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII, AL ARTÍCULO 8°, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.







Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del año 2018.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-435, mediante el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI, del artículo 8°; y se adiciona la fracción XXXII, al artículo 8°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DE JESUS GURROLA ARELLANO

CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE